CONTRATO DE SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO RUTINARIO

Nº 011-2010- GPS – IVP-S/A

DEPARTAMENTO:	ANCASH
PROVINCIA:	SIHUAS
DISTRITO	SICISIBAMBA
SECTOR DE MANTENIMIENTO:	PUENTE QUITARACSA – SICSIBAMBA - CORICAY
LONGITUD	13.60 Km.

Conste por el presente documento, el Contrato de Locación de Servicios para el Mantenimiento Rutinario de Caminos Rurales que celebran de una parte EL GOBIERNO PROVINCIAL DE SIHUAS con Intervención del Instituto Vial Provincial de Sihuas, órgano desconcentrado del Gobierno Provincial de Sihuas. representado por su Alcalde Señor JOSE LOPEZ MORILLO, identificado con D.N.I. Nº 06735704, con domicilio en el Jirón 09 de Enero Nº 230 - Sihuas, Provincia de Sihuas, Departamento de Ancash, con RUC Nº 20188754890 a quien en adelante se denominara "GOBIERNO PROVINCIAL DE SIHUAS - IVP", y de la otra parte la ASOCIACION CIVIL DE MANTENIMIENTO VIAL “SANTA CRUZ” representada por su Presidente, Señor SALIM MALAQUIAS VILLANUEVA JACINTO de nacionalidad Peruana, identificado con DNI Nº 23085486, con domicilio legal en el Distrito de SICSIBAMBA, Provincia se Sihuas, Departamento de Ancash, con RUC Nº 20364785276, a quien en adelante se le denominara “LA MICROEMPRESA DE MANTENIMIENTO”, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

1. Tercera disposición complementaria del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante D.S.Nº 012 2001-PCM, del 12 de febrero del 2001.
2. D.S Nº 088-2003-PCM, del 30-10-2003, transferencias de los fondos, proyectos y programas sociales a cargo del PRONAA, FONCODES, PROVIAS RURAL(Hoy Provias Descentralizado) y el ex ORDESUR, en el Marco del D.S Nº 036-2003-PCM y el D.S Nº 026-2004, EF del 13-02-2004.
3. Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización Nº 27680
4. Ley de Bases de la Descentralización Nº 27783
5. Ley Orgánica de Gobiernos Locales, Ley Nº 27972
6. Ordenanza Municipal Nº 01-2003/MPS-A de fecha 26.06.2003.
7. Proceso de Adjudicación de menor cuantía no programable Nº 003-2010-GPS-IVP-S/ADS.

8. Carta de otorgamiento de Buena Pro Oficio nº 004-2010/CEP-GPS-IVP.
9. Resolución de Gerente General del IVP Nº 004-2010-IVP-S/GG.
10. CONVENIO entre la Municipalidad Provincial y las Municipalidades Distritales para el cofinanciamiento de los caminos Vecinales rehabilitados por PROVIAS DESCENTRALIZADO.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTE0053

1. EL GOBIERNO PROVINCIAL DE SIHUAS, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política. económica, y administrativa en asuntos de su competencia, con funciones especificas en materia de Organización del espacio físico y Uso del suelo, en armonía con lo establecido en el Articulo Nº 8 de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Asimismo es Finalidad del GOBIERNO Provincial en restablecer la transitabilidad de las carreteras vecinales más importantes identificadas en el Marco del Programa y asegurar su mantenimiento posterior.
2. LA MICROEMPRESA DE MANTENIMIENTO es una persona jurídica de derecho privado, constituida bajo la forma de ASOCIACION CIVIL SANTA CRUZ inscrita en La Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, con Titulo Nº 2007-00033325 Partida Nº 02012579, Asiento C0006, del Registro de personas Jurídicas Asociaciones, cuyo objeto social principal es la conservación y mantenimiento de caminos.
3. Los MUNICIPIOS PROVINCIALES Y DISTRITALES son legalmente los responsables del mantenimiento de los caminos vecinales, tal como se establece en el artículo 81, de la Ley Orgánica de Municipalidades y en el artículo 17, numeral 17.1. k de la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre.
4. Mediante Decreto Supremo Nº 036-2003-PCM del 20.04.03 se aprobó el Cronograma de Transferencia para el año 2003, a los Gobiernos Regionales y Locales de los Fondos y proyectos Sociales de Lucha contra la Pobreza, y Proyectos de Inversión en Infraestructura Productiva de Alcance Regional, dentro de los cuales se encuentra el Programa de Mantenimiento de Caminos Vecinales a cargo de PROVIAS DESCENTRALIZADO.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente contrato, LA MICROEMPRESA DE MANTENIMIENTO se compromete a realizar el servicio de mantenimiento rutinario de 13.60 kilómetros, del camino vecinal: PUENTE QUITARACSA – SICSIBAMBA - CORICAY ubicado entre las localidades de SICSIBAMBA - CORICAY, del distrito de SICSIBAMBA provincia de SIHUAS, departamento de ANCASH. El servicio debe garantizar la adecuada transitabilidad y accesibilidad del camino, según los indicadores de mantenimiento establecidos por el PROGRAMA y que se encuentra en el anexo Nº 1 del presente contrato.

CLAUSULA CUARTA: DETERMINACIÓN DE LA TARIFA DE MANTENIMIENTO.

El sector de mantenimiento, de 13.60 kilómetros de longitud, ha sido clasificado de la siguiente manera:

Tipo I:	0.54	kilómetros,
Tipo II:	13.06	kilómetros,
Tipo III:	0.000	kilómetros,

El nivel de servicio determinado es: **BAJO (B)**

La región geográfica en que se encuentra el sector de mantenimiento es: **SIERRA.**

La tarifa aplicable para la contratación del mantenimiento rutinario, se genera en un promedio ponderado según las longitudes de cada tipo de camino.

TIPOLOGIA	SERVICIO	LONGITUD (Km.)	CONTRATO	TARIFA (S/, Km-Mes	MONTO (S/,Mes)	MONTO TOTAL ANUAL (S/)
TIPO I	B	0.54	8.5	409.31	5566.62	47316.27
TIPO II		13.06				
TIPO III		0.00				
TOTAL		**13.60**	**8.5**	**409.31**	**5566.62**	**47316.27**

CLAUSULA QUINTA: ASPECTO ECONOMICO.

EL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE SIHUAS pagara en calidad de retribución a la **MICROEMPRESA DE MANTENIMIENTO** por la prestación de servicio, la suma total de CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIEZSISEIS CON 27/100 NUEVOS SOLES (S/. 47316.27) los montos incluyen los impuestos de ley, serán fijos durante el plazo contractual y no será sujeto a reajustes.

CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO

El pago será mensual, en cuotas iguales durante el plazo de ejecución del contrato.

Será requisito indispensable para efectuar el pago !a presentación del Certificado de Conformidad del Servicio expedido por el Gobierno Distrital correspondiente.

EL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE SIHUAS aprobara el pago previa conformidad del servicio por parte del Jefe de Operaciones y el Gerente General Del IVP.

CLAUSULA SÉPTIMA: DEL ADELANTO

EL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE SIHUAS, a solicitud de **LA MICROEMPRESA DE MANTENIMIENTO,** podrá otorgar a esta un adelanto únicamente para la adquisición de herramientas básicas, señalización temporal, uniformes y elementos necesarios para la ejecución del contrato. LA MICROEMPRESA DE MANTENIMIENTO, lo solicitara por escrito en un plazo no mayor de diez (10) días Útiles contando a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA MICROEMPRESA DE MANTENIMIENTO.

a) Elaborar el inventario vial y !a programación anual del mantenimiento rutinario del camino objeto del presente contrato.
b) Cumplir las pautas, indicaciones, procedimientos y demás normas de ejecución establecidas en el anexo Nº 1 del presente contrato: Manual Técnico de Mantenimiento.
c) Garantizar la transitabilidad del camino y el cumplimiento de los indicadores de las actividades de mantenimiento rutinario previstas en el Anexo Nº 3 del presente contrato.
d) Garantizar la presencia en el campo del personal necesario, de acuerdo a las normas técnicas establecidas para el tipo de camino y nivel de servicio requerido.
e) Utilizar en forma obligatoria los uniformes determinados por EL GOBIERNO PROVINCIAL DE SIHUAS - IVP durante la jornada de trabajo.
f) Presentar los informes mensuales de acuerdo a los formatos elaborados por GOBIERNO PROVINCIAL DE SIHUAS - IVP.
g) Ejecutar directamente las labores de este contrato, no se aceptara cesión del contrato a terceros.
h) Comunicar a la brevedad posible la ocurrencia de emergencias o daños en el camino que por su naturaleza excedan en marco del presente contrato y requieran la pronta intervención de las entidades competentes. En dicho caso, la MICROEMPRESA DE MANTENIMIENTO deberá disponer en personal necesario para apoyar las acciones que se ejecuten para recuperan la transitabilidad de la vía.
i) Remitir al IVP copia del informe mensual del servicio ejecutado.
j) Absolver oportunamente cualquier observación remitida por el IVP en relación a la ejecución del contrato.
k) Aportar a la comunidad en trabajos comunales, brindar apoyo en puestos de trabajo rotativos, tomando en consideración el nivel socio económico y de genero de los pobladores de la Jurisdicción del tramo.

CLAUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN

EL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE SIHUAS con domicilio en: Jr. 09 DE Enero Nº 210 - Sihuas, Provincia de Sihuas, Departamento Ancash, teléfono Nº 441028. Supervisara el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **LA MICROEMPRESA DE MANTENIMIENTO**.

La supervisión incluye la vigilancia y control de actividades previstas en el presente contrato, la revisión de los cuadernos de mantenimiento, la evaluación de los resultados y la coordinación con los Alcaldes para recoger sus observaciones.

Las principales funciones del Jefe de Operaciones serán:

a) Apoyar a la MICROEMPRESA DE MANTENIMIENTO en la elaboración del inventario vial y en la programación anual de actividades del mantenimiento rutinario.
b) Apoyar a la MICROEMPRESA DE MANTENIMIENTO en la organización y programación anual de las actividades del mantenimiento rutinario.
c) Inspeccionar y controlar el cumplimiento de las actividades del mantenimiento

rutinario de acuerdo a lo programado, siguiendo los procedimientos técnicos del Manual Técnico de Mantenimiento.

d) Verificar la información consignada en el cuaderno de mantenimiento y las cargas de trabajo ejecutadas por la MICROEMPRESA DE MANTENIMIENTO.
e) Participar activamente en la prevención de riesgos y atención de las emergencias que se presenten en los caminos a su cargo.
f) Alertar oportunamente al Gerente General del IVP sobre la necesidad de diseñar y construir obras especiales para mitigar la inestabilidad en zonas críticas del camino.
g) Controlar las medidas de prevención y mitigación que deberá considerar la MICROEMPRESA DE MANTENIMIENTO para preservar el medio ambiente; aplicando las recomendaciones contenidas en el Manual Técnico de Mantenimiento.
h) Supervisar la elaboración de los conteos de transito. En caso de eventos extraordinarios que modifiquen las características físicas del camino, el Jefe de Operaciones actualizara la topología según la metodología de IVP.
i) Capacitar permanentemente a los microempresarios a su cargo, en los temas relacionados con el mantenimiento rutinario de caminos y aspectos administrativos.
j) Evaluar los indicadores de mantenimiento vial y certificar su cumplimiento. Para ello aprobara los informes mensuales y las actas mensuales para su pago, verificando que cumplan con los requisitos y condiciones del contrato.
k) Elaborar el informe mensual, describiendo todas las actividades desarrolladas, por la MICROEMPRESA DE MANTENIMIENTO incluyendo reportes fotografías que se consideren necesarios para el sustento de la información.
l) Elaborar el informe final de gestión, en el cual se analice el comportamiento general de la MICROEMPRESA DE MANTENIMIENTO, el grado de cumplimiento de las labores asignadas, la calidad de los trabajos, los rendimientos y costos, los problemas de solución pendiente, con su prioridad de atención y se proponga un programa de trabajo anual para el siguiente año. Adicionalmente, el informe deberá contener todas las recomendaciones que se consideren pertinentes para mejorar la gestión del mantenimiento de los caminos.

Es deber de la MICROEMPRESA DE MANTENIMIENTO sujetarse a las pautas que establezca el Jefe de Operaciones respecto a la prestación de servicio, sin perjuicio de la supervisión y disposiciones que establezca la Oficina de la Gerencia del INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE SIHUAS.

CLAUSULA DECIMA: APLICACIONES DE MULTAS

Son causales para la aplicación de multas las siguientes:

1. El incumplimiento de los indicadores de resultados de las actividades de mantenimiento rutinario consideradas de *primera prioridad.* La primera vez se aplicara una multa de! 5%; en caso de reincidencia (segunda *vez)* se aplicara una multa del 10%; y en caso de reiteración (tercera *vez)* la multa será del 15%. Las penalidades se aplicaran sobre el valor mensual del contrato, sin incluir el IGV.
2. El incumplimiento de los indicadores de resultados de las actividades de mantenimiento rutinario considerados de *segunda y tercera prioridad,* darán lugar a multa solo si existiese reincidencia (5%) o reiteración (10%).
3. En caso de que la MICROEMPRESA DE MANTENIMIENTO continué con el incumplimiento EL GOBIERNO PROVINCIAL DE SIHUAS - IVP. Procederá a la resolución del contrato.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD LABORAL

Por la naturaleza jurídica del presente contrato, ambas partes declaran que este contrato no genera vinculo laboral alguno entre el personal de la MICROEMPRESA DE MANTENIMIENTO Y EL GOBIERNO PROVINCIAL DE SIHUAS – IVP.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: VIGENCIA Y PLAZO

El contrato de servicios de mantenimiento rutinario entrara en vigencia a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, por un lapso de Nueve (8.5) meses, contados a partir del día 15 de Abril al 31 de Diciembre del 2010.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRARO

El presente contrato terminara normalmente por el cumplimiento de las obligaciones contractuales bilaterales: pudiendo ser renovado siempre que la **MICROEMPRESA DE MANTENIMIENTO** apruebe el proceso de evaluación anual que realizara EL GOBIERNO PROVINCIAL DE SIHUAS - IVP.

"EL GOBIERNO PROVINCIAL DE SIHUAS - IVP. Implantara un sistema de evaluación de desempeño por resultados, que al aplicarse podrá modificar los términos del presente contrato reservándose el derecho de resolver el contrato de no ser satisfactorio la evaluación alcanzada por la Microempresa de Mantenimiento".

CLAUSULA DECIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO

GOBIERNO PROVINCIAL DE SIHUAS - IVP, se reserva el derecho de resolver el Contrato, cuando **LA MICROEMPRESA DE MANTENIMIENTO** incumpla reiteradamente sus obligaciones; en dicho caso se ordenara la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre.

Las partes acuerdan que el presente contrato tiene vigencia en la medida que la provincia donde se ejecute los trabajos comprendidos, es elegible, pues los GOBIERNOS LOCALES de la jurisdicción vienen cofinanciando el mantenimiento rutinario. De descontinuarse dicho cofinanciamiento por parte de las GOBIERNOS DISTRITALES, de manera unilateral e injustificada, EL GOBIERNO PROVINCIAL DE SIHUAS - IVP podrá resolver el contrato.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: REFORESTACION

En caso de existir convenio entre EL GOBIERNO PROVINCIAL DE SIHUAS - IVP y alguna otra entidad para promover la reforestación de taludes y zonas aledañas al camino a cargo de la MICROEMPRESA DE MANTENIMIENTO, esta deberá comprometer su participación mediante un plan de plantación y cuidado de los plantones. EL GOBIERNO PROVINCIAL DE SIHUAS - IVP, o la entidad que designe, brindaran asistencia técnica a la MICROEMPRESA DE MANTENIMIENTO y a sus miembros.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: LEYES APLICABLES

Las leyes por la que se regirá el Contrato son las Leyes vigentes aplicables dentro el Perú.

CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: SOLUCIONES DE CONTROVERSIAS.

a) Las partes harán lo posible por llegar a un arreglo amigable de todas las diferencias que surjan de este Contrato o de su interpretación.
b) Derecho de Arbitraje:
Cualquier controversia que surja entre las partes en relación con cuestiones vinculadas con este contrato que no pueda resolverse amigablemente dentro de los treinta (30) días posteriores a la recepción por una de ellas del periodo de arreglo amigable hecho por la otra, podrá ser sometida por cualquiera de las partes a arbitraje, de conformidad con las disposiciones de las cláusulas y de la legislación aplicable.
c) Reglas de Procedimiento:
El proceso arbitral se regirá por las reglas y procedimientos para arbitrajes de la Cámara de Comercio de Huaraz, y de acuerdo a lo establecido en !a Ley General de Arbitraje (D.L. Nº 26572).

CLAUSULA DECIMA OCT A V A: LIQUIDACIÓN.

Terminados los servicios se efectuará la liquidación final, computándose todos los pagos recibidos contra la prestación efectiva de los servicios según contrato y aplicándose las sanciones por los incumplimientos a que se refiere la cláusula décima.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: ANEXO

Anexo Nº 1 : Normas de Evaluación.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento, en la ciudad de Sihuas, a los 15 días del mes de Abril del 2010.

POR EL INSTITUTO

LA MICROEMPRESA DE MANTENIMIENTO

ANEXO Nº 01

NORMAS DE EVALUACIÓN
PRIMERA PRIORIDAD: SEGURIDAD DE VIAJE

Código	Actividad	Responsabilidad de la Microempresa	Indicadores de Mantenimiento	Tolerancia	Respuesta de la Microempresa	Penalidades		
						1ra	2da	3ra
MR-101	Limpieza de Calzada	Remover piedras, árboles o cualquier obstáculo en forma inmediata	La calzada permanecerá siempre limpia.	Menos de 3 obstáculos en 1 km	Un (1) día	5%	10%	15%
MR-102	Bacheo	Rellenar los baches de forma inmediata con material de cantera	La superficie de rodadura será uniforme, no se aceptará la presencia de baches o de charcos de agua en época de lluvias.	Menos de 10 baches de 0.50m*0.50m*0.15m de profundidad en 1 km.	Un (1) día	5%	10%	15%
MR-104	Remoción de Derrumbes	Remoción y eliminación de derrumbes hasta 50 m3	Retirar los derrumbes menores en forma inmediata. Disponibilidad permanente en caso de derrumbes mayores y colaborar en su remoción para devolver la transitabilidad de la vía.	Menos de 1 m3 por km	Un (1) día	5%	10%	15%
MR-201	Limpieza de cunetas	Limpiar y eliminar el material sedimentado que obstruye el libre flujo de agua.	Deberán permanecer siempre limpias, conservando sus dimensiones originales de diseño y pendientes mínimas.	Material sedimentado: Máximo 25% del área de la selección transversal.	Un (1) día	5%	10%	15%
MR-701	Reparación de muros secos	Reacomodo de las piedras en las zonas inestables de la estructura.	No se permiten muros en mal estado que no puedan ofrecer la suficiente estabilidad a los taludes y/o plataforma de la carretera.	Menos de 5 m de muro en mal estado en un 1 km	Dos (2) días	5%	10%	15%
MR-702	Reparación de Pontones	Reparar los elementos que se encuentran en mal estado: tableros, pernos, clavos, muros, etc.	Pontones en buen estado.	80% de la superficie del tablero o losa, deberá estar en buen estado.	Dos (2) días	5%	10%	15%

NORMAS DE EVALUACIÓN
SEGUNDA PRIORIDAD: MANTENIMIENTO DE OBRAS DE DRENAJE

Código	Actividad	Responsabilidad de la Microempresa	Indicadores de Mantenimiento	Tolerancia	Respuesta de la Microempresa	Penalidades		
						1ra	2da	3ra
MR-202	Limpieza de Alcantarilla	Eliminar todo tipo de materiales o residuos que obstruyan el flujo del agua a través de las alcantarillas.	Deberán permanecer siempre limpias.	Material sedimentado: Máximo 20% de la sección transversal.	Tres (3) días		5%	10%
MR-203	Limpieza de Badén	Eliminar todo tipo de materiales o residuos que obstruyan el flujo del agua a través del badén.	No debe existir obstáculos ni material sedimentado sobre el badén.	Material sedimentado: Máximo 30% de la superficie.	Cuatro (4) días		5%	10%
MR-204	Limpieza de zanjas de coronación	Eliminar el material caído o sedimentado en las zanjas de coronación	Deberán permanecer siempre limpias.	Material sedimentado: Máximo 30% de la sección transversal.	Cuatro (4) días		5%	10%
MR-205	Limpieza de Pontones	Mantener las superficies libres de obstrucciones que impidan el flujo del agua y su correcto funcionamiento. Las estructuras deben estar siempre libres de vegetación y basura.	Deberán permanecer siempre limpias.	Material sedimentado: Máximo 20% de la sección transversal.	Cinco (5) días		5%	10%
MR-206	Encauzamiento de Pequeños Cursos de Agua	Deberán encauzarse los pequeños cursos de agua hacia las estructuras de drenaje, eliminando el material o residuos ubicados en el curso de agua.	No se permitirán desbordes (aniegos).	Material sedimentado: Máximo 20% de la sección transversal.	Cinco (5) días		5%	10%
MR-301	Roce y Limpieza.	Controlar la vegetación en las zonas laterales para proporcionar visibilidad.	La vegetación debe permanecer por debajo de 30 cm.	Altura de la vegetación: Máximo 45 cm.	Cinco (5) días		5%	10%

NORMAS DE EVALUACIÓN
TERCERA PRIORIDAD: OTRAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS CON PRIORIDAD MEDIA BAJA

Código	Actividad	Responsabilidad de la Microempresa	Indicadores de Mantenimiento	Tolerancia	Respuesta de la Microempresa	Penalidades		
						1ra	2da	3ra
MR-103	Desquinche	Remover rocas y piedras inestables, ubicadas en las partes altas de los taludes de la vía.	Taludes libres de rocas inestables.	Menos de 1 m3 por km.	1 mes		5%	10%
MR-401	Conservación de Señales	Realizar la limpieza de las señales las veces que sea necesario y el pintado cuando se requiera.	Señales limpias y en buen estado.	Incumplimiento inferior a 1 señal por km	1 mes		5%	10%
MR-501	Reforestación	Realizar la plantación o conservación de la vegetación existente.	Taludes inestables reforestados	Zonas estables sin reforestar a lo largo de la vía.	1 mes		5%	10%
MR-601	Vigilancia y Control	Alertar sobre los daños del camino para tomar las acciones necesarias. Controlar: a) botadores de basura y desechos b) Invasiones c) Ejecución de obras no autorizadas tales como: acueductos, redes de servicio, etc.	Anotación semanal de las actividades realizadas u ocurrencias en el cuaderno de mantenimiento.	Incumplimiento inferior a 15 días.	1 semana		5%	10%